

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18- noviembre de 2020

REF: 2020-00010-00

1.- Téngase en cuenta que el demandado se notificó de manera personal tal y como se observa en acta de data 28 de febrero hogaño (fl. 102) y en termino contestó la demandada por conducto de apoderado (PDF núm. 7¹)

2.- Se reconoce personería al abogado Gustavo Adolfo Granados Ortega para que actúe en nombre y representación del extremo demandado, en los términos y para los efectos del escrito conferido visto a PDF núm. 6 de la encuadernación.

3.- De otro lado como se allegó contestación ha de tener en cuenta el extremo pasivo que no será oído en el proceso sino hasta que cumpla el inc. 2 del núm. 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, para tal efecto, se otorga el término de ejecutoria de este proveído para que el demandado acredite el pago de los cánones de arrendamiento que se han causados desde el mes de enero de 2019 y los que se sigan causando durante el proceso, so pena de no ser escuchado.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>44</u> Hoy _____ La Sria. _____ 19-noviembre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
--

¹ Expediente digitalizado Sharepoint.